



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
CAUSA Nro. 084-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D. M., 23 de junio de 2023, a las 17h33.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 145-ID-PN-EMCHV-2023<sup>1</sup>, suscrito por el señor Enrique Chávez Vásquez, ingresado en la recepción documental de este Tribunal, constante en tres (03) fojas y catorce (14) fojas en calidad de anexos.

En mi calidad de jueza sustanciadora, una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

**I. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

1. De acuerdo al segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esta juzgadora es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.
2. Conforme se señaló en el auto de 19 de junio de 2023, únicamente se encuentra pendiente de verificación la tercera medida dispuesta en la sentencia dictada en la presente causa, la misma que ordenó que:

**TERCERO.-** Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone al Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12:

**3.1.** Que en el plazo máximo de (06) seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, proceda a la elaboración y aprobación de un Reglamento de Trámites para la sustanciación, conocimiento y resolución de las infracciones de los afiliados, en el que se consideren las garantías constitucionales del debido proceso. Dicho instrumento normativo será difundido entre los afiliados y miembros de la organización política para garantizar el principio de transparencia y el derecho a la seguridad jurídica. El presidente nacional de la organización política, comunicará al Tribunal Contencioso Electoral, el

<sup>1</sup> Fs. 675 -692.



*cumplimiento de esta disposición adjuntando copia certificada del reglamento respectivo.*

*3.2. Que en el plazo de (06) seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, se remita a este Tribunal la evidencia de la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política en relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno.*

3. Con la finalidad de contar con los recaudos procesales necesarios para verificar el cumplimiento de esta medida, en la providencia referida previamente y en mi calidad de jueza ejecutora dispuse que el partido Izquierda Democrática remita a este Tribunal: *“Copia certificada del Reglamento de Trámites para la sustanciación, conocimiento y resolución de las infracciones de los afiliados, en el que se consideren las garantías constitucionales del debido proceso, así como evidencia de la difusión de dicho instrumento entre los afiliados y miembros de la organización política. (...) Evidencia de la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política con relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno”.*
4. El 21 de junio de 2023, mediante Oficio Nro. 145-ID-PN-EMCHV-2023, el representante legal del partido Izquierda Democrática, lista 12, ingresó varios documentos, con los cuales adujo dar cumplimiento a lo ordenado por esta jueza.
5. Dicho esto, corresponde pasar a constatar si, a partir de la información remitida, el sujeto obligado ha dado cumplimiento a la medida ordenada por el Tribunal Contencioso Electoral y que se encuentra pendiente de verificación.
6. Como se pudo ver, el tercer punto resolutivo del fallo en cuestión ordenó que el partido Izquierda Democrática, en un plazo de seis (06) meses: i) elabore y apruebe un Reglamento de Trámites para la sustanciación, conocimiento y resolución de las infracciones de los afiliados, en el que se consideren las garantías constitucionales y el debido proceso; además, ordenó que dicho instrumento sea difundido entre los afiliados y que el presidente nacional de la organización política comunique a este Tribunal el cumplimiento de la medida; ii) remita la evidencia de la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política, en relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno.
7. De la revisión de los documentos ingresados por la organización política se observa que únicamente remite: a) dos (02) links en los cuales se encontraría el *“archivo digital de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de 05 de marzo de 2023”* y el respaldo de *“la sesión de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política en relación con la garantía de sus derechos”*; b) la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática; c) acta de Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática Lista 12, de 05 de marzo de 2023; y, d) Oficio Nro. 072-ID-PN-EMCHV-2023, suscrito por el señor Enrique Chávez y dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el asunto



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



*"Notificación de aprobación del Reglamento del Consejo de Ética y Disciplina de Izquierda Democrática".*

8. Ahora bien, a criterio de esta juzgadora la documentación detallada previamente no es suficiente ni conducente para verificar el cumplimiento de las medidas por las consideraciones que se establecen a continuación.
9. En primer lugar, se observa que los links, en los cuales el sujeto obligado afirma que se encuentran los documentos requeridos, reportan el mensaje "Error 404 (...) No se ha encontrado la URL", por lo que es imposible el acceso a los mismos. En consecuencia, la organización política debe remitir a este Órgano los documentos, sea en original o copia certificada.
10. Por otro lado, si bien se ha remitido la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, en la que se habría aprobado el proyecto de reglamento ordenado por la sentencia, su respectiva acta, de fecha 05 de marzo de 2023 y un (01) oficio remitido al CNE poniendo en conocimiento la aprobación del reglamento en cuestión, la organización política no remite el texto del reglamento aprobado ni su registro en el Consejo Nacional Electoral.
11. En consecuencia, resulta evidente que la información remitida por el sujeto obligado no es suficiente para demostrar que la tercera medida dispuesta en la sentencia haya sido cumplida, por lo que, dispongo, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 279 numeral 2 del Código de la Democracia, que la organización política, en el término de un (01) día, remita a este Tribunal:
  - a) Original o copia certificada del "Reglamento del Consejo Nacional de Ética y Disciplina y de Trámite para la Sustanciación, Conocimiento y Resolución de las Infracciones de los Afiliados del Partido Izquierda Democrática" y su respectiva constancia de registro de dicho reglamento en el Consejo Nacional Electoral.
  - b) Original o copia certificada de la documentación pertinente orientada a demostrar que la organización política llevó a cabo la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política, en relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno, entre otros, mínimo deberá adjuntar: la convocatoria a dicha capacitación, así como su difusión, socialización, modalidad, contenido y lista de asistentes.

## II. DECISIÓN

**PRIMERO.**- Continuar con la fase de seguimiento de cumplimiento de sentencia, por lo que se ordena que la organización política Izquierda Democrática, lista 12, en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, remita:

- 1.1. Original o copia certificada del "Reglamento del Consejo Nacional de Ética y Disciplina y de Trámite para la Sustanciación, Conocimiento y Resolución de las

3





## DESPACHO ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



*Infracciones de los Afiliados del Partido Izquierda Democrática* y su respectiva constancia de registro de dicho reglamento en el Consejo Nacional Electoral.

- 1.2. Original o copia certificada de la documentación pertinente orientada a demostrar que la organización política llevó a cabo la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política, en relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno, entre otros, mínimo deberá adjuntar: la convocatoria a dicha capacitación, así como su difusión, socialización, modalidad, contenido y lista de asistentes.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral remita, en el término de un (01) día, el "Reglamento del Consejo Nacional de Ética y Disciplina y de Trámite para la Sustanciación, Conocimiento y Resolución de las Infracciones de los Afiliados del Partido Izquierda Democrática", certifique la fecha de emisión y de registro del mismo.

**TERCERO.-** Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a:

4.1. Al señor César Alejandro Jaramillo Gómez y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [victor@cevallosabogados.com](mailto:victor@cevallosabogados.com) / [doctoralejandrojaramillo@hotmail.com](mailto:doctoralejandrojaramillo@hotmail.com) / [mariogodoy@gmail.com](mailto:mariogodoy@gmail.com) / [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com) /

4.2. A los señores: Carmen Matilde Paucar Barros; Danny Fabián Grijalva Noroña y Ximena del Carmen Araújo Donoso y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: [anyceci@hotmail.com](mailto:anyceci@hotmail.com) / [pcarmenmatilde@yahoo.es](mailto:pcarmenmatilde@yahoo.es) / [ximenaaraujodonoso@gmail.com](mailto:ximenaaraujodonoso@gmail.com) / [dannygrijalva@hotmail.com](mailto:dannygrijalva@hotmail.com) / [abgsandovalmarco@gmail.com](mailto:abgsandovalmarco@gmail.com) / [abgborjasantiago@gmail.com](mailto:abgborjasantiago@gmail.com).

4.3. A la señora Gema Roberta Vera Ortiz en las direcciones electrónicas: [gemaveraortiz@hotmail.com](mailto:gemaveraortiz@hotmail.com) / [secretariaejecutiva@id12ec.com](mailto:secretariaejecutiva@id12ec.com) / [consejoetica@id12ec.com](mailto:consejoetica@id12ec.com).

4.4. Al doctor Marco Hernán Solórzano en la dirección electrónica: [hsolorzanost@hotmail.com](mailto:hsolorzanost@hotmail.com).

4.5. Al señor Guillermo Bernardino Herrera Villarreal y a su patrocinador en la dirección electrónica: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com).



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



4.6. Al señor Jaime Gonzalo García Bonilla en la dirección electrónica: [secretariaejecutiva@id12ec.com](mailto:secretariaejecutiva@id12ec.com).

4.7. Al representante legal del Partido Izquierda Democrática, en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicada en la calle Polonia No. 30-83 y Vancouver de esta ciudad de Quito y en la dirección electrónica [secretaria@id12.ec](mailto:secretaria@id12.ec).

4.8. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) , [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**QUINTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora de este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2023.

Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



